

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción. **PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 8'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA
provincia de Zamora

Mes de Julio de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del Presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Pesetas
1.º Administración provincial	9.370'62
2.º Servicios generales	2.147'50
3.º Obras obligatorias	4.930'62
4.º Cargas	4.658'16
5.º Instrucción pública	7.764'75
6.º Beneficencia	52.055'22
7.º Corrección pública	1.845'85
10 Carreteras	3.231'66
12 Otros gastos	2.489'66
13 Resultas	60.000
Total.	148.494'04

Zamora 26 de Junio de 1923.

Sesión de 30 de Junio de 1923.

La Diputación acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Presidente, César Alonso.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 30 de Junio de 1923

Año económico de 1923-24

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más — Pesetas	En menos — Pesetas.
1 Rentas	»	10	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	970.710	93.176'50	»	877.533'50
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	56.558	6.052'75	»	50.505'25
7 Ingresos extraordinarios	595	11	»	584
8 Arbitrios especiales	18.876	»	»	18.876
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	2.149.746'37	213.596'39	»	1.936.149'98
12 Valores fuera de presupuesto	»	4.453'95	4.452'95	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	25.250	4.244'11	»	21.005'89
	3.221.735'37	321.533'70	4.452'95	2.904.654'62
PAGOS				
1 Administración provincial	112.447'50	23.765'18	»	88.682'32
2 Servicios generales	25.770	2.092'45	»	23.677'55
3 Obras obligatorias	59.167'50	6.609'24	»	52.558'26
4 Cargas	55.897'99	4.806'30	»	51.091'69
5 Instrucción pública	93.177	13.674'16	»	79.502'84
6 Beneficencia	624.662'65	32.073'45	»	592.589'20
7 Corrección pública	22.150	21	»	22.129
8 Imprevistos	9.560	2.412'90	»	7.147'10
10 Carreteras	38.780	2.121'64	»	36.658'36
16 Devoluciones	500	»	»	500
12 Otros gastos	29.876	1.150	»	28.726
13 Resultas	1.819.315	77.801'57	»	1.741.513'43
14 Valores fuera de presupuesto	»	1.000	1.000	»
TOTALES.	2.891.303'64	167.527'89	1.000	2.724.775'75
Existencia en Caja en 31 de Marzo	»	154.005'81	»	»
IGUAL.	»	321.533'70	»	»

Zamora 30 de Junio de 1923.—El Contador, José F. Domínguez.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Vacante la plaza de Arquitecto de esta Excelentísima Diputación provincial, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 200 pesetas para gastos de material á calidad de justificar; y en virtud del acuerdo tomado por la misma se anuncia dicha vacante con objeto de que los que se consideren con derecho á servirla lo soliciten dentro del término de treinta días naturales, á contar desde la fecha en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes á dicha plaza deberán dirigir las solicitudes documentadas á la Secretaría de la Corporación, dentro del término marcado.

Zamora 6 de Julio de 1923.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

ANUNCIO

Autorizada la Excm. Diputación por Real orden, para la venta en pública subasta del papel inútil que existe en el Archivo del Hospital de Sotelo y el almacenado en la caja de la escalera del Palacio provincial, la Comisión acordó llevarla á efecto por medio de subasta con arreglo á las siguientes condiciones.

1.^a La subasta se celebrará el día 31 del actual, y hora de las once, en la Secretaría de la Diputación, ante los señores Diputados nombrados para dicho efecto.

2.^a El número de kilos que aproximadamente será objeto de la subasta serán 10.000, al precio de 0'15 céntimos cada uno como minimum.

3.^a La subasta se verificará por proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, que cada licitador entregará al Presidente de la Mesa, incluyendo así mismo cédula personal y el resguardo de haber entregado en la Caja de la Corporación, la cantidad de 100 pesetas, para poder optar á la subasta, sin cuyos requisitos no le será admitida la proposición.

4.^a El pago definitivo se hará en el momento de hacerse cargo del papel previo peso del mismo.

5.^a El plazo para retirar el papel de las dependencias donde se halla será el de un mes á partir del día de la subasta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de embalaje, traslado, etc.

6.^a El contrato se considerará perfeccionado inmediatamente, siendo de cuenta del rematante sufragar todos los gastos que puedan originarse con motivo de este contrato y de aplicación para el mismo en cuanto no se oponga á lo anterior las disposiciones de la vigente Instrucción de 22 de Mayo último.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día..... del actual, para la venta del papel inútil perteneciente á la Diputación provincial, acepta en todas sus partes dichas condiciones y hace postura al total de kilos que pueda resultar por la cantidad de..... céntimos kilo (el precio en letra).

..... á ... de Julio de 1923.

Firma.

Zamora 6 de Julio de 1923.—El Vicepresidente, F. Bobillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

En cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Caza, he dispuesto la publicación de la lista de las licencias de caza, uso de armas y galgos expedidas por este Gobierno durante el mes anterior, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe le citada ley.

Núm. de orden	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión			Clase de licencia	
			Día	Mes	Año	Caza	Galgos
1253	Camilo Lorenzo	Zamora	1	Junio	1923	1	
1254	José Andrés Lucero	Villaescusa	"	"	"	1	
1255	Benjamín Tábara	Idem	"	"	"	1	
1256	Manuel Luelmo	Forreruela	"	"	"	1	
1257	Arcadio Alonso	Villalobos	2	"	"	1	
1258	Justo Fernández	Valdescorriel	"	"	"	1	
1259	Antonio Martínez	Nuez	"	"	"	1	
1260	Santiago Borrego	Cabañas de Sayago	"	"	"	1	
1161	Vicente Sánchez	Idem	"	"	"	1	
1262	Manuel Arias	Sampil	"	"	"	1	
1263	Manuel Lozano	Villalverde	4	"	"	1	
1264	Santos Baladrón	Verdenosa	"	"	"	1	
1265	Cayetano Blanco	S. Martín de Tábara	"	"	"	1	
1266	Antonio Fernández	Riomanzanas	"	"	"	1	1
1267	Crescencio Bresmes	Villanueva del Campo	5	"	"	1	
1268	Celso Rivera	Pereruela	"	"	"	1	
1269	Emilio Domínguez	Entrala	"	"	"	1	
1270	Antonio Pituchez	Fuentes de Ropel	6	"	"	1	
1271	Toribio Lozano	Mayalde	"	"	"	1	
1272	Germán Gago	Perilla de Castro	"	"	"	1	
1273	Zacarías Figueras	Zamora	"	"	"	1	
1274	Fraucisco Prieto	Pereruela	"	"	"	1	
1275	Manuel Prieto	Cubo del Vino	7	"	"	1	
1276	Luis Carrascal	Almeida de Sayago	"	"	"	1	
1277	Pedro Sánchez	Almeida de Sayago	"	"	"	1	
1278	Félix Zurdo	Bretó de la Rivera	"	"	"	1	
1279	Cándido Martín	Abraveses de Tera	8	"	"	1	
1280	Manuel Fuentes Posadas	Fermoselle	"	"	"	1	
1281	Manuel Fuentes Santos	Idem	"	"	"	1	
1282	Juan Alvarez	Bermillo de Sayago	"	"	"	1	
1283	José Sanchez	Toro	"	"	"	1	
1284	Antolín Santiago	Santa Croya de Tera	9	"	"	1	
1285	Tomás Cornejo	Tábara	"	"	"	1	
1286	Pedro Antón	Cubo de Benavente	11	"	"	1	
1287	Félix Martín	Montamarta	"	"	"	1	
1288	Silvestre Vara	San Juanico el Nuevo	"	"	"	1	
1289	Matías Gutiérrez	Villalonso	"	"	"	1	
1290	Domingo Palacios	Rábano de Aliste	"	"	"	1	
1291	Manuel Lopez	Alcorcillo	"	"	"	1	
1292	Manuel Mezquita	Tola	"	"	"	1	
1293	Emilio Figal	Villomor de Cadozos	"	"	"	1	
1294	Bernabé Domínguez	San Marcial	"	"	"	1	
1295	Gregorio Suceso	Vadillo de la Guareña	12	"	"	1	
1296	Vicente Ramos	Idem	"	"	"	1	
1297	Miguel Fernández	San Vitero	"	"	"	1	
1298	José Villamandos	Zamora	"	"	"	1	
1299	Manuel Vicente	Idem	"	"	"	1	
1300	Felipe del Egido	Idem	"	"	"	1	
1301	Anastasio Antón	Idem	"	"	"	1	
1302	Francisco Martínez	Palacios de Sanabria	"	"	"	1	
1303	Daniel Losa	Vallesa de la Guareña	"	"	"	1	
1304	Desiderio Losa	Idem	"	"	"	1	
1305	Marino Losa	Idem	"	"	"	1	
1306	Julián Losa	Idem	"	"	"	1	
1307	Angel Alonso	San Cebrían de Castro	"	"	"	1	
1308	Francisco Barrios	Matilla de Arzón	"	"	"	1	
1309	Ramón Peña	Cubo del Vino	"	"	"	1	
1310	Hilario Panizo	Santibañez de Tera	"	"	"	1	
1311	Marcelo Conejo	S. Cristóbal de Entreviñas	13	"	"	1	
1312	Agapito Mateos	Santa Croya de Tera	"	"	"	1	
1313	Leovigildo Miguelez	Idem	"	"	"	1	
1314	Maximino Gallego	Villamor de los Escuderos	"	"	"	1	
1315	Matías Moscoso	Idem	"	"	"	1	
1316	Juan Manuel López	Idem	"	"	"	1	
1317	Avelino Majado	Vecilla de Trasmonte	"	"	"	1	
1318	Luciano Román	Perilla de Castro	"	"	"	1	
1319	Gumersindo Fernández	Otero de Sariegos	"	"	"	1	
1320	Aurelio Rodríguez	Bermillo	"	"	"	1	
1321	Vicente Delgado	Pereruela	14	"	"	1	
1322	Fernando Ruiz	Cañizo	15	"	"	1	
1313	Juan Bécares	Morales de Rey	"	"	"	1	
1324	José Beltrán Lafuente	Alcañices	"	"	"	1	
1325	Angel Domínguez Anta	Zamora	"	"	"	1	
1326	Cristilo Prieto	Cubillos	"	"	"	1	
1327	Ramón Vicente	Villalpando	"	"	"	1	
1328	Tomás Chaves	Melgar de Tera	16	"	"	1	
1329	Eleuterio Mayo	Espadañedo	"	"	"	1	

1330	Francisco Antón	Morales de Rey	16	Junio	1923	1
1331	Crescencio Bresmes	Villanueva del Campo	»	»	»	1
1332	Pío Alarma	Villalpando	18	»	»	1
1333	Toribio Fernández	Santiago Requejada	»	»	»	1
1334	Inocencio Alonso	Faramontanos Tábara	»	»	»	1
1335	Santiago Santos	Sesnández	»	»	»	1
1336	Angel Santos	Idem	»	»	»	1
1337	Atanasio Blanco	Idem	»	»	»	1
1338	Antolín González	Prado	»	»	»	1
1339	Fabriciano Serrano	Valdeperdices	19	»	»	1
1340	Arturo Santos	Mayalde	»	»	»	1
1341	Fleuterio Calabozo	Uña de Quintana	»	»	»	1
1342	Fabriciano Santiago Rodríguez	Zamora	20	»	»	1
1343	Daniel Hernández	Puebla de Sanabria	»	»	»	1
1344	Juan Granero	Muga de Alba	21	»	»	1
1345	Narciso Hilario	Bóveda de Toro	»	»	»	1
1346	Ramón Vicente	Villalpando	»	»	»	1
1347	José Mazo	Idem	»	»	»	1
1348	Amable Barbillo	Bretó de la Ribera	»	»	»	1
1349	Eulogio Casaseca	Perilla de Castro	22	»	»	1
1350	Eulogio Casaseca	Idem	»	»	»	1
1351	Santiago Vidal	Moraleja de Sayago	»	»	»	1
1352	Aquilino Prada	Robleda	23	»	»	1
1353	Antonio Chimenó	Valdespino	»	»	»	1
1354	Domingo de Vega	Sta. Cristina la Polvorosa	»	»	»	1
1355	Julián Brime	Mozar	»	»	»	1
1356	Domingo Río Gago	Losacio	»	»	»	1
1357	Victor Tamame	Pereruela	25	»	»	1
1358	Natalio Domínguez	Venialbo	»	»	»	1
1359	Ezequiel Ferreras	Ayoó de Vidriales	»	»	»	1
1360	Roque Vara	Lober	»	»	»	1
1361	Melchor Pérez	Sta. María de Valverde	»	»	»	1
1362	Benito de Paz	Idem	»	»	»	1
1363	Tomás Pérez	Idem	»	»	»	1
1364	Manuel Prieto	Maire Castroponce	»	»	»	1
1365	Tomás Galende	Sta. María de Valverde	»	»	»	1
1366	Ezequiel Valtero	Villalpando	26	»	»	1
1367	Plácido Conejo	Villavendimio	27	»	»	1
1368	Francisco Martínez	Santiago Requejada	»	»	»	1
1369	Benito Ferreros	Fuente Encalada	»	»	»	1
1370	Pablo González	Paramio	»	»	»	1
1371	Francisco de Vega	Zamora	»	»	»	1
1372	Manuel Fadón	Fariza	»	»	»	1
1373	Gregorio Martínez	Quiruelas de Vidriales	28	»	»	1
1374	Francisco Nieto	Tábara	»	»	»	1
1375	Francisco Rodríguez	Zamora	»	»	»	1
1376	Patricio Moyano	Villabuena del Puente	30	»	»	1
1377	José Teso	Cañizal	»	»	»	1
1378	José Gago	San Martín de Tábara	»	»	»	1
1379	Venancio Fernández	Molacillos	»	»	»	1
1380	Luciano Salazar	Piedrahita de Castro	»	»	»	1
1381	Segundo Domínguez	Bustillo del Oro	»	»	»	1
1382	Nicolás García	Villanueva de las Peras	»	»	»	1
1383	José Parra	Santa Croya de Tera	»	»	»	1

Zamora 2 de Julio de 1923.—El Gobernador, *Claudio Contreras*.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones
DE LA
provincia de Zamora.

Única zona de Fuentesauco.

Pueblo de Cubo de Tierra del Vino.

Contribución territorial rústica.

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1912 á 1919-20.

Don Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No Habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores que á continuación se expresan:

Nombre del deudor: Angel Tamame Velasco.

Finca, su situación y cabida: Una tierra en

término municipal del Cubo del Vino, al pago de los Silos, de tres fanegas, igual á 1 hectárea y 62 centiáreas.

Cantidad por que se adjudica la finca: 188'89 pesetas.

Nombre del deudor: Angel Tamame Velasco.

Finca, su situación y cabida: Una tierra en dicho término y pago, de una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas 31 centiáreas.

Cantidad porque se adjudica la finca: 188'89 pesetas.

Nombre del deudor: Francisco de la Hera Pérez.

Finca, su situación y cabida: Una tierra en dicho término, al pago del Castaño, de dos fanegas, igual á 67 áreas y 8 centiáreas.

Cantidad porque se adjudica la finca: 106'67 pesetas.

Nombre del deudor: Francisco de la Hera Pérez.

Finca, su situación y cabida: Una tierra en dicho término, al pago de la Tierra del Chozo, de dos fanegas, igual á 67 áreas y 8 centiáreas.

Cantidad porque se adjudica la finca: 53'33 pesetas.

Nombre del deudor: Ildfonso Malillos Pérez.

Finca, su situación y cabida: Una tierra en

dicho término, al pago de la Cruz, de dos fanegas, igual á 67 áreas y 8 centiáreas.

Cantidad porque se adjudica la finca: 105'67 pesetas.

Nombre del deudor: José Guarido de la Mano.

Finca, su situación y cabida: Una tierra en dicho término, al pago de la Cabeza del Rey, de cinco fanegas, igual á una hectárea 67 áreas 70 centiáreas.

Cantidad porque se adjudica la finca: 266'67 pesetas.

Nombre del deudor: Lucio Mangas García.

Finca, su situación y cabida: Una tierra en dicho término, al pago del Pedrón, de dos fanegas, igual á 67 áreas y 8 centiáreas.

Cantidad por que se adjudica la finca: 53'33 pesetas.

Notifíquese esta providencia á los deudores y en su caso anunciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores expresados á los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquese la presente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales insertándose así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos 3.º y 4.º del artículo 142.

Cubo de Tierra del Vino 7 de Junio de 1923.
—El Recaudador, Tomás Matilla. R—1301

Ayuntamientos

PRADO

Don Raimundo Palmero Caso, Alcalde Constitucional de este pueblo de Prado.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades para el año corriente de 1923 á 1924, en sus dos partes, personal y real, se halla abierta la cobranza voluntaria del primer trimestre del mismo, durante los días 10 y 11 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, y en los mismos días podrán los deudores por el mismo concepto de años anteriores, satisfacer sus descubierto.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal.

Prado 1.º de Julio de 1923.—El Alcalde, Raimundo Palmero. R—1428

REPARTIMIENTOS

Confeccionado por las Comisiones de evaluación de los pueblos que á continuación se citan los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal, para el año de 1923-24, con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días y tres más para que puedan presentar los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos que se citan.

Vezdemarbán

SOGO

En el BOLETÍN OFICIAL, número 76, correspondiente al día 25 del corriente, se publicó un edicto para la provisión en propiedad de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual que señala el Real decreto de 3 de Junio de 1921, debiendo entenderse que dicho sueldo que disfrutará el agraciado, será el señalado en dicho Real decreto y el de 19 de Mayo de 1923.

Sogo 30 de Junio de 1923.—El Alcalde, Juan Serrano. R—1408

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1924 á 1925, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Samir de los Caños
Villanazar
San Pedro de Ceque
Malva
Gáname

ASPARIEGOS

En los días 5 y 6 del próximo Julio y hora de las nueve á las doce, tendrá lugar la recaudación del primer trimestre del corriente año del reparto de utilidades de este término, en sus dos partes real y personal, en la Casa Consistorial y en los cinco días sucesivos, en casa del que suscribe Recaudador nombrado al efecto, transcurridos dichos plazos se entregarán los descubiertos á la Alcaldía á fin de obtener la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aspariegos 29 de Junio de 1923.—El Recaudador, Sabino González.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto de Granja. R—1407

JAMBRINA

Don Manuel Jambrina del Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que por las Comisiones de evaluación y Junta general de este pueblo, se halla nuevamente confeccionado el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal, para el año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días y tres más desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que pasado el indicado plazo ninguna será admitida.

Jambrina 8 de Julio de 1923.—El Alcalde, Manuel J. del Corral. R—1450

VALDEFINJAS

Hallándose terminado por la Junta municipal de este pueblo, el repartimiento vecinal sobre aprovechamiento de pastos, para cubrir el déficit del presupuesto de 1923 á 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo cuantos contribuyentes crean convenientes y presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdefinjas 2 de Julio de 1923.—El Alcalde, Faustino Borrego. R—1430

BOVEDA DE TORO (LA)

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1920 á 1921, 1921 á 1922 y 1922 á 1923, rendidas por los ex-Depositarios D. Benjamín Crespo Hernández y D. Tomás Calvo Rodríguez y Alcaldes D. Máximo Morante Gómez y D. Agustín Villaseco, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito las observaciones que creyeren oportunas.

Bóveda de Toro 29 de Junio de 1923.—El Alcalde, Máximo Morante. R—1418

VILLAR DEL BUEY

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el repartimiento sobre el producto de la rastrojera y barbechera para el año económico de 1923 á 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlos los que se crean perjudicados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villar del Buey 30 de Junio de 1923.—El Alcalde, Manuel Cibanal. R—1413

SAN PEDRO DE LA NAVE

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos, y por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el de rastrojera y barbechera, correspondiente á este distrito y año actual económico de 1923 á 1924, ambos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden ser examinados libremente por cuantos contribuyentes se hallen comprendidos en el mismo é interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado el cual no será admitida ninguna de las que se presenten.

San Pedro de la Nave 24 de Junio de 1923.—El Alcalde, Anselmo Santos. R—1388

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Requisitorias.

Eoyano Martín, Francisco; de diez y seis años de edad, soltero, natural y vecino de Aguilard de Tera, del partido judicial de Benavente, jornalero, hijo de Angel y Demetria, procesado por este Juzgado en el sumario ciento diez y

seis de mil novecientos veintidós, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Ramón Alvarez, número dos, para á su vez hacerlo ante la Audiencia provincial de esta Capital, para que se ratifique en el escrito de conformidad con su defensor en las conclusiones fiscales, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar,

Zamora treinta de Junio de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo. R=1420

Llordén y Llordén, Isaura; de veintidós años soltera, sirvienta, natural de Santibañez de Vidrioles, cuyo último domicilio se ignora, procesada en causa que se le sigue con el número ciento treinta y tres de mil novecientos veintidós, por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora veintitrés de Junio de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo. R—1390

ALCAÑICES

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se notifica á Miguel Alonso, domiciliado últimamente en Riomanzanas, el auto con esta fecha dictado en el sumario número ochenta y seis de mil novecientos veintidós, por robo, por el que se deja sin valor ni efecto el auto de veintidós de Enero del presente año, por el que se decretó el procesamiento de Miguel Alonso, así como también se dejan sin valor ni efecto las subsiguientes diligencias en su virtud practicadas.

Dado en Alcañices á veinte de Junio de mil novecientos veintitrés.—Salvador S. Terán.—P. S. M., El Secretario, Hipólito Codesido,

Montes Fernández, Aurora; de quince años, soltera, natural y vecina de Sama del Langreo, residiendo actualmente en Portugal; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcañices á prestar declaración en el sumario número sesenta y seis de mil novecientos veintitrés, por violación, con apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar. R=1387

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA—ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo número 644 de pesetas 7.690, expedido por esta Sucursal el 5 de Abril de 1923 á nombre de D. Andrés Rodríguez López, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.—El Oficial Secretario, A. Alonso. R—1246